



CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA LA FORMACIÓN EN INVESTIGACIÓN SUSCRITO ENTRE LA COMUNIDAD DE HERMANOS MARISTAS DE LA ENSEÑANZA Y LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL

Entre los suscritos, **MIREYA GONZÁLEZ LARA**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 51.909.851 de Bogotá, en calidad de Vicerrectora de Gestión Universitaria, en ejercicio de las facultades delegadas por el Rector mediante el numeral segundo del artículo primero de la Resolución N° 0232 de 2012 adicionada por la Resolución 0141 del 24 de febrero de 2015, que en el presente acto obra en nombre y representación de la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, con Nit. 899.999.124-4 y que para los efectos del presente Convenio se denominará **UPN**, y por otra, **Hno. LAURENTINO ALBALA MÉDINA** también mayor de edad, identificado con cédula de extranjería número 318.316, obrando como Representante Legal (s) de la COMUNIDAD DE HERMANOS MARISTAS DE LA ENSEÑANZA con Nit. 860.006.744-9 y domicilio en Bogotá D.C., que en adelante y para efectos del presente Convenio se denominará **CHM**, y quien bajo la gravedad de juramento manifiesta no encontrarse incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad, hemos acordado celebrar el presente Convenio específico de Cooperación, de conformidad con las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que la **COMUNIDAD DE HERMANOS MARISTAS – CHM** es una entidad sin ánimo de lucro de origen canónico, con domicilio en la Carrera 24 N°. 35 – 17 de la ciudad de Bogotá, correo electrónico: hlabala@fmsnor.org, está establecida canónicamente en la Arquidiócesis de Bogotá desde el 01 de septiembre de 1937 según Decreto Arzobispal sin número. Es una entidad de Derecho Pontificio reconocida como tal por Decreto sin número del 09 de enero 1863. Que mediante Decreto Arzobispal 008 del 09 de agosto de 2010 se fusionó en la Personería Eclesiástica el reconocimiento de Personería Jurídica adelantada por el Ministerio de Justicia mediante Resolución sin número de 22 de junio de 1920.



Que la **Universidad Pedagógica Nacional – UPN** es una institución universitaria estatal, del orden nacional, creada mediante Decreto Legislativo No. 0197 del 1 de febrero de 1955, organizada como ente universitario y autónomo, con régimen especial, entidad vinculada al Ministerio de Educación Nacional de Colombia en lo que respecta a la definición de políticas relativas a la formación y perfeccionamiento de docentes, que tiene como misión principal la formación de personas y maestros, profesionales de la educación y actores educativos al servicio de la nación y del mundo, en todos los niveles y modalidades del sistema educativo y para toda la población en sus múltiples manifestaciones de diversidad.

Que, en virtud de lo anterior, las Partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Cooperación para el desarrollo del *Curso de Capacitación en Investigación Pedagógica y Educativa dirigido a docentes de los Colegios de la Comunidad Hermanos Maristas en Colombia*, el cual se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO

Aunar esfuerzos para el desarrollo del Curso de Capacitación en Investigación Pedagógica y Educativa dirigido a docentes de los colegios de la Comunidad de Hermanos Maristas de la Enseñanza en Colombia y la UPN desarrollando acciones de cooperación académicas, investigativas, administrativas y financieras entre las partes en temas, problemas y campos de interés recíproco, sobre la base del respeto y de la autonomía institucional y universitaria.

SEGUNDA. - ALCANCE DEL OBJETO

El objeto del presente convenio se desarrollará en cumplimiento al plan de trabajo que se establezca en Comité Técnico Interinstitucional, en relación con:



- Implementación del Curso de Capacitación en Investigación Pedagógica y Educativa dirigido a 20 docentes de los colegios de la Comunidad de Hermanos Maristas de la Enseñanza en Colombia de conformidad con la propuesta académica, curricular y administrativa aprobada por las partes y sus órganos colegiados que garantizan la calidad educativa y que hace parte sustancial del presente convenio.
- Expedición de constancia en formato impreso y/o electrónico por el curso de formación y/o certificado de aprobación del programa de formación en investigación.
- Gestión de los procesos administrativos tales como:
 - ✓ Certificación compartida, registro y control del curso a estudiantes y docentes.
 - ✓ Divulgación y circulación abierta de las distintas fases del programa por sus canales de comunicación oficiales.
 - ✓ Participación específica en espacios académicos con docentes y/o investigadores, a convenir y perfeccionar.
 - ✓ Todas aquellas que posibiliten la calidad del proceso formativo bajo los principios de flexibilidad, pertinencia, pluralidad, entre otros.

TERCERA – OBLIGACIONES

Las Partes acuerdan para el desarrollo óptimo del presente convenio, asumir las siguientes responsabilidades:

RESPONSABILIDADES CHM.

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Verificar que el contratista, asociado o cooperante realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar).
4. Realizar los desembolsos del Convenio en las condiciones pactadas.



RESPONSABILIDADES UPN.

1. Entregar cronograma y plan de trabajo: la Universidad presentará un cronograma de actividades donde se establecerán los tiempos de ejecución de las actividades planteadas en el contrato. El cronograma presentado es tentativo y estará sujeto a ajustes y modificaciones de acuerdo con la aprobación del comité técnico de seguimiento. (la incluyo teniendo en cuenta que se encuentra en la propuesta)
2. Certificación compartida, registro y control del Programa a estudiantes y docentes.
3. Divulgación y circulación abierta de las distintas fases del programa por sus canales de comunicación oficiales.
4. Participación específica en espacios académicos con docentes y/o investigadores, a convenir y perfeccionar.
5. Entrega de documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución de este.
6. Verificar que el contratista, asociado o cooperante realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar).
7. Dar cumplimiento a la propuesta presentada con las especificaciones técnicas y demás documentos que acompañan el presente proceso.

CUARTA. VALOR DEL CONVENIO:

El valor del presente Convenio es la suma de NUEVE MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS PESOS (\$9.619.300 M/CTE), por los siguientes conceptos:

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR TOTAL
Gastos de personal	Global	\$4.550.000
Gastos generales	Global	\$ 933.001



01



Gastos operativos y derechos económicos	Global	\$4.136.299
TOTAL		\$ 9.619.300

QUINTA- SUPERVISIÓN

La supervisión de las actividades contempladas en el presente convenio, será ejercida de la siguiente manera: por parte de la UPN, la Vicerrectoría de Gestión Universitaria o su delegado; por parte de CHM el representante legal o su delegado.

PARÁGRAFO 1: La Supervisión vigilará el cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente convenio, de conformidad con la normatividad interna de cada institución.

SEXTA- COMITÉ TÉCNICO INTERINSTITUCIONAL

Las partes acuerdan la conformación de un Comité Técnico Interinstitucional integrado de la siguiente manera: por parte de la UPN El Doctorado Interinstitucional en Educación o su delegado; por parte de CHM el representante legal o su delegado.

SEPTIMA. - FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO INTERINSTITUCIONAL

Este Comité ejercerá las siguientes funciones: **7.1.** Aprobación del mecanismo que se establezca para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Especifico. **7.2.** Velar por el cumplimiento de las obligaciones de las partes, establecidas en el presente convenio. **7.3.** Viabilizar las diferentes actividades que se originen en el marco del alcance del presente convenio. **7.4.** Servir de instancia para resolver inquietudes o dificultades que puedan surgir en el desarrollo de este convenio. **7.5.** Participar en las reuniones que se programen sobre el desarrollo del Convenio específico. **7.6.** Suscribir mediante actas las decisiones acordadas por este comité. **7.7.** Establecer los



lineamientos para definir el proceso de liquidación del presente convenio. **7.8.** Darse su propio reglamento. **7.9.** Asignar una Secretaría Técnica y definir las funciones de la misma. **7.10.** Decidir sobre todos los aspectos relacionados con la propiedad intelectual que surja con la ejecución del presente convenio de conformidad con lo establecido en la cláusula octava. **7.11.** Aprobación de solicitud de prórroga o modificaciones a las condiciones técnicas del presente convenio.

OCTAVA. - PROPIEDAD INTELECTUAL

LAS PARTES acuerdan que la propiedad intelectual sobre los resultados que se deriven del **presente convenio** será para ambas entidades de acuerdo con sus aportes en este aspecto. El acceso y uso de la información y los resultados obtenidos de la colaboración, acordadas, se desarrollará con fines académicos exclusivamente y responderá a las políticas de derechos patrimoniales y de autor que rigen en el país. Los nombres de las instituciones en las publicaciones, informes, comunicaciones y otras actividades relacionadas con el **convenio**, serán incluidas conforme a las políticas de manejo de imagen de la Universidad y la CHM.

PARÁGRAFO 1: Los resultados realizados en el marco del presente convenio, podrán ser utilizados por la Universidad y CHM, sin necesidad de pedir autorización previa y expresa de las otras partes, para fines académicos y de difusión.

PARÁGRAFO 2: Las partes garantizarán lo necesario para que las personas naturales creadoras de las obras científicas o técnicas incorporadas a los resultados de los proyectos desarrollados en el marco del presente Convenio, transfieran los derechos a favor de la institución respectiva, de conformidad con la Ley 1450 de 2011 con sus modificaciones.

NOVENA- EXCLUSIVIDAD

El presente Convenio no limita el desarrollo de las partes a la formalización de acuerdos iguales o semejantes con otras instituciones.



DÉCIMA- CESIÓN

Ninguna de las partes podrá ceder total ni parcialmente el presente convenio a persona alguna, natural o jurídica, salvo autorización expresa y escrita de las otras partes.

DÉCIMA PRIMERA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL

El presente convenio no genera relación laboral entre LAS PARTES, por lo que el personal que se destine para la ejecución y desarrollo del mismo, conservará su vínculo y relación laboral o contractual con la Universidad o la CHM de la cual dependa o preste sus servicios. Cada una de las partes conserva su autonomía e independencia laboral, administrativa y fiscal, sin que exista subordinación jurídica entre ellas.

DÉCIMA SEGUNDA. – INEXISTENCIA DE RÉGIMEN DE SOLIDARIDAD

No existe régimen de solidaridad entre las partes que suscriben este Convenio, en razón a que cada una responde por las obligaciones que se establecen en el mismo.

DÉCIMA TERCERA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier diferencia que surja entre LAS PARTES con ocasión de la ejecución, interpretación o terminación del presente CONVENIO, será resuelta por LAS PARTES de forma amigable mediante acuerdo o arreglo directo. En el evento de no llegar a una solución de forma directa, se podrá recurrir en primera medida a la Conciliación y en segunda medida a los demás mecanismos alternativos de solución de conflictos establecidos en la legislación colombiana.

DÉCIMA CUARTA. – INDEMNIDAD

Será obligación de las Partes, mantenerse entre ellas, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes, en los términos de la normatividad que regula la materia.



DECIMA QUINTA. – MODIFICACIONES. El presente Convenio podrá ser modificado de mutuo acuerdo, formalizado mediante documento escrito suscrito entre LAS PARTES, en el que conste tal situación, así como la entrada en vigencia de dichas modificaciones, sin que se modifique el objeto del convenio. Las modificaciones se perfeccionan con la firma de las partes mediante otrosí.

PARÁGRAFO 1. Hacen parte integral del presente Convenio, las modificaciones, plan anual de trabajo, anexos o propuesta que se realicen en el marco del mismo.

DECIMA SEXTA. - DURACIÓN y PRÓRROGA. El término de duración del presente Convenio será hasta el 31 de diciembre de 2022.

DÉCIMA SEPTIMA – TERMINACIÓN. Antes de su vencimiento, el presente Convenio podrá ser terminado bajo las siguientes causales 17.1. Por mutuo acuerdo entre las partes. 17.2. Por cumplimiento anticipado del objeto. 17.3. Por el incumplimiento de las obligaciones que imposibiliten la continuidad del convenio. 17.4. Por fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobado y justificado, que impidan ejecutar el objeto del presente convenio.

DÉCIMA OCTAVA- NOTIFICACIONES. Todas las comunicaciones que sean necesario enviar con motivo de la ejecución, aplicación y/o interpretación del presente Convenio, se harán por escrito y estarán dirigidas a los encargados de la administración del Convenio. Para todos los efectos, LAS PARTES señalan como domicilio la ciudad de Bogotá.

En la **CHM:**
Laurentino Albala Medina
Representante Legal (s)
Tel: 6013381728
Carrera 24 N° 35 – 17
E-mail: hlalbala@fmsnor.org
Bogotá, Colombia

En la **UPN:**
Maximiliano Prada Dussan
Doctorado Interinstitucional en Educación
Tel: (57-1) 594 1894 Ext. 626
Calle 72 No. 11-86
E-mail: aprada@pedagogica.edu.co
Bogotá, Colombia



01



VIGÉSIMA. – PERFECCIONAMIENTO. El presente Convenio se entiende perfeccionado a partir de la suscripción de las partes.

VIGÉSIMA PRIMERA. – DOMICILIO. Para todos los efectos, LAS PARTES señalan como domicilio la ciudad de Bogotá.

El presente convenio específico de firma a los 04 del mes de AGOSTO de 2022, en la ciudad de Bogotá D.C,

POR LA CHM

Hno. Laurentino Albalá Medina
Representante Legal

POR LA UPN

Mireya Cecilia González Lara
Vicerrectoría de Gestión Universitaria